

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

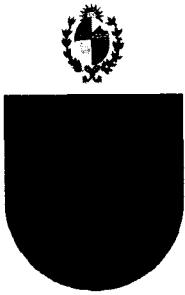
CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete, **POR UNA PARTE:** La Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la IMM, representada por el Intendente, Dr Ricardo Ehrlich, con domicilio en 18 de Julio 1360, de la ciudad de Montevideo. **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante la UDELAR, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: El 23 de octubre de 2000 la Universidad y la IMM suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. En su Cláusula Tercera dicho convenio establece que "... la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades: ... c) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de la Universidad y la I.M.M; f) Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común; y g) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes."

SEGUNDO Objeto: En el marco del convenio descripto en la Cláusula Primera, la IMM solicita a la Universidad de la República generar los insumos necesarios para la elaboración de la revisión parcial del Plan Montevideo. Para lo cuál se establecerán Acuerdos Complementarios por cada "Actividad Específica" con las distintas Facultades integrantes de la misma.

TERCERO Actividades Específicas: Las actividades a realizar en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetos fijados estarán enmarcadas en unidades denominadas "actividades específicas" y que constarán de una descripción concreta incluyendo objetivos, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo y resultados esperados.

A los efectos de organizar la realización de las actividades específicas se crea un "grupo de contacto" formado por un integrante (y su respectivo alterno) designado por la IMM, un integrante (y su alterno) designado por la Facultad de Ingeniería, un integrante (y su alterno) designado por la



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

Facultad de Arquitectura, un integrante (y su alterno) designado por la Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR.

El grupo de contacto tendrá la responsabilidad de planificar globalmente lo acordado en el presente convenio, aprobar los presupuestos de las actividades específicas y controlar su correcta ejecución.

Asimismo podrá definir reglas de funcionamiento particulares que se apliquen en cada caso.

La responsabilidad técnica de las Actividades Específicas recaerá sobre el equipo de docentes que la Udelar designe para la ejecución de las mismas.

La Responsabilidad Institucional del Convenio será asumida por un Equipo Institucional conformado por: de parte de la IMM por el Director General del Departamento de Planificación y por los Directores de las Divisiones Planificación Territorial y Planificación Estratégica. El Equipo Responsable Institucional de la UDELAR estará integrado por los Decanos de las Facultades de Arquitectura, Ciencias Sociales e Ingeniería

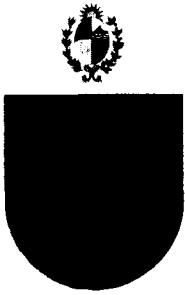
CUARTO Criterios Generales: Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades específicas, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad.

CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica y este convenio. Se verificará, previamente, que no se revelen conocimientos, datos de propiedad o información de carácter reservado de alguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre IMM y la UDELAR. De común acuerdo entre las partes, cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los resultados obtenidos.

DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor en el resultado obtenido, se regularán por la normativa en la materia aplicable a cada institución parte de este convenio, que para la IMM son los artículos R. 159 a R. 159.7 del Volumen II del Digesto Municipal.

DERECHOS DE USO. Tanto IMM como la UDELAR podrán hacer un uso interno irrestringido de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados, se acordarán las condiciones que regularán la misma.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad específica.

QUINTO Obligaciones de las partes: La Universidad de la República se compromete a garantizar, de acuerdo a los mecanismos que se establezcan en los Acuerdos Complementarios mencionados, la participación de docentes universitarios y profesionales de reconocido prestigio para el desarrollo de los productos solicitados en cada Acuerdo, así como las coordinaciones académicas y logísticas. La IMM, por su parte, compensará a la Universidad los costos de ejecución del presente Convenio.

Así mismo la IMM proveerá información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de las actividades específicas, de acuerdo a lo que se establezca en las mismas

SEXTO Plazo y Precio: Las actividades de la Cláusula Quinta se desarrollarán en el transcurso de 12 meses a partir de la firma del presente Convenio.

Este convenio comprende la ejecución de actividades por un monto de hasta \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos) que pagará la IMM a la UDELAR, en forma de financiamiento asociado a cada actividad específica.

El monto que IMM pagará a la UDELAR por cada actividad específica será definido en ocasión de la aprobación de cada una de ellas.

SEPTIMO Forma de Pago: Los pagos se harán a la UDELAR, correspondiendo a sus autoridades la solicitud de los desembolsos correspondientes.

El modo preestablecido de pago para el presupuesto de cada actividad específica será: 50% al inicio, 25% al medio, y 25% al final.

OCTAVO Instrumentación: Dentro del período de tiempo que va desde la firma del presente Convenio hasta el 13/06/08 (plazo establecido como máximo en el punto sexto), se suscribirán distintos Acuerdos Complementarios de este Convenio Específico, por parte de las máximas jerarquías de ambas instituciones, los cuales serán instrumentados por medio de Notas Reversales que suscribirán ambos Organismos, las que se considerarán parte integrante de los distintos Acuerdos Complementarios.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

El Intendente Municipal de Montevideo delega la firma de los Acuerdos Complementarios y de las Notas Reversales correspondientes en el Director General del Departamento de Planificación.

NOVENO Ampliación, Renovación y Rescisión: El presente Convenio podrá ser ampliado y/o renovado en cualquier momento por acuerdo de partes, fijándose en esa oportunidad los nuevos precios y plazos, así como las posibles nuevas prestaciones.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso previo a la otra con treinta días de antelación. Las actividades específicas en curso en el momento de la rescisión continuarán hasta la finalización de las mismas.

DECIMO: Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodrigo Arocena".
Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Ehrlich".
Dr. Ricardo Ehrlich
Intendente
I.M.M.